

Creiem que independentment de nosaltres ha començat una demanda judicial. ¿Davant del Jutjat, tindrà força el document que signà (núm. 1)?

Junt amb aquests informes que havien d'acompanyar l'acta aixecada a can Castells, per a ésser presentats al Jutjat, s'hi afegí la de claració que davant la Comissió de Deontologia féu el que signa aquestes ratlles i que és com segueix:

“Ante la Comisión de deontología de este Colegio, comparece don José Calicó Maleras, Contador de la Junta Directiva, y dice: que el día doce, a las once horas y media, se personó en una casa denominada Can Castells, del término municipal de Esparraguera, en las estribaciones de la montaña de Montserrat, dependencia de los P. P. Benedictinos, pudiendo comprobar cómo el llamado Hermano Pelegrí visitaba a un enfermo, habiendo en la sala contigua unas 9 o diez personas de ambos sexos aguardando para ser visitadas. Interrogada una de ellas, resultó ser el Jefe de la Estación de Olesa, el cual aseguró que dicho hermano hacía curas admirables; más explícito fué uno de los padres, que aseguró que por allí habían desfilado personas de alta posición social, entre ellos un coronel retirado. El Superior de aquel establecimiento aseguró que tenía permiso para que el Hermano pudiese ejercer la Medicina. Requerido para que lo mostrase, contestó que él no lo había visto nunca y que debía ser verbal. Afirmó que no cobraba emolumentos por las curas y que sólo se aceptaba dinero para obras pías; que habían desfilado por aquella casa más de mil pacientes y todos eran tratados mediante una pomada que tenía la virtud de hacer caer el tumor canceroso y sus raíces. Como le objetase el dicente que aquella pomada a base de arsénico los médicos hace años la utilizaban y hoy está desechada por ineficaz y hasta incluso perjudicial, objetó el P. Benedictino que era cierto que existía arsénico en gran proporción, pero que existían otras substancias y que sólo las conocía el Hermano Pelegrí, pero siempre inocuas para el enfermo. A lo que el dicente replicó que no era cierto, pues conocía un caso en que, aplicada la pomada en la rodilla, obligó, gracias a la mortificación grave de tejidos que le produjo el cáustico, a que, para salvar la vida del paciente, tuviera que recurrirse a la amputación del miembro.